



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00222-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

Informe N° 001332-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 0101-2023-MPHCO-GAF/SGP/RBMP, de fecha 09 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 0013-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 09 de noviembre de 2023; Informe N° 0287-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 20 de marzo de 2023; en el que solicita e informa la aprobación de baja de once (11) Bienes Mueble Patrimoniales (vehículos) por causal de "ESTADO DE CHATARRA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5º en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00222-2023-MPHCO-GAF

resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, la Directiva señala en el numeral 50.0 de su artículo 50 que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva."

Que, mediante Informe N° 0287-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 20 de marzo de 2023; la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, remite informe de evaluación técnica de (05) cinco (STRONG) en desuso que se encuentra ubicados en los depósitos de vehículos del parque San Pedro y en el Área de Mantenimiento y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de que la Sub Gerencia de Patrimonio inicie el procedimiento de baja, en mérito a la evaluación técnica del Mecánico Sr. Ethel Miguel Grado Tolentino, siendo parte técnica de la Dirección;

Que, mediante Informe N° 001332-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Patrimonio hace suyo el informe de la Especialista responsable de la OCP, informa que, habiendo revisado y evaluado el estado situación de los vehículos conjuntamente con el personal del Área de Mantenimiento y Maestranza, indica: que los vehículos en mención o pueden ser reparados ya que se encuentra desmantelados, sin motor, sin repuesto. Los vehículos se encuentran en un estado avanzado de deterioro y su reparación a la fecha es imposible;

Algunos de las motofurgonetas se encuentran sin respuestas completos o desmantelados la única forma de identificar si es propiedad de la Entidad fueron con el N° de chasis LY4YRCMJ69A122712 (Placa N° 9182), LC4HDPXL26F832984(Placa N° EB-8400). Una vez identificado por el N° de chasis, se pudo ubicar el código interno en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales), en los legajos de la Sub Gerencia y así ubicar que N° de placa, para dar seguimiento por Consulta Vehicular en la Sunarp, si los vehículos en mención corresponden a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Así mismo, estos vehículos están ocupando un espacio en el área de mantenimiento y maestranza y en el depósito nuevo que se encuentra ubicado en el Jr. Los Sauces Urb. Los Portales de Mitopampa. Por lo tanto, se debe proceder con la baja correspondiente.

Que, por los fundamentos expuesto, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles detallados en el anexo 01 adjuntado a la presente resolución por causal de estado de chatarra, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, once (11) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (VEHÍCULOS), por la causal de ESTADO DE CHATARRA, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CANCELACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y EXTRACCIÓN CONTABLE, remitir la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00222-2023-MPHCO-GAF

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio a fin que procedan con la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables del bien por causal de "Estado de Chatarra".

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
AA/cgp

INFORME TÉCNICO N° 0013-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN

A : LIC.ADM. SHERLY ANDREA LEON CHAMOLI
SUB GERENCIA DE PATRIMONIO
DE : C.P.C. PAMELA YESSICA JUSTINIANO NIÑO
ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL
ASUNTO: BAJA DE BIENES POR CAUSAL DE CHATARRA
FECHA : 09/11/2023

I. BASE LEGAL

- Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 29151, "**Ley General del Sistema de Bienes Estatales**" y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con, Resolución Directoral N°001-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

1. Con INFORME N°01-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDLP-EMET con fecha 20 de marzo del 2023, el Mecánico de Vehículos menores el Sr. Ethel Miguel Grados Tolentino, informo que las cinco unidades vehiculares (motofurgon), presentan deterioro físico, presentan deterioro en la cabina del conductor, panel de instrumentos y mandos, así como deterioro y corrosión de toda la estructura., señalando que esos vehículos se encuentran en estado obsoleto.
2. Con INFORME N°0285-2023-MPHCO-GM-DGRS, con fecha 17 de marzo de 2023, la dirección de Residuos Sólidos , remite su informe de evaluación técnica de unidades vehiculares en desuso para procedimiento de baja,
3. Con INFORME N°0287-2023-MPHCO-GM-DGRS con fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección de Residuos Sólidos la ex Directora la Ing. Liley Yussara Duran Campos, solicito la baja de las cinco unidades vehículos que se encuentran en el depósito de vehículos del parque San Pedro y en el Área de Mantenimiento y Maestranza, de los siguientes unidades vehiculares menores como ; Motofurgon de Placa N°EW-1133, Motofurgon de Placa EB-8400, Motofurgon de Placa EW-1125 , Motofurgon con número de serie LY4YRCMJ69A192712, Motofurgon con número de serie LLJZHK21896103180.



III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta la lista de los Bienes Muebles Patrimoniales considerados para la Baja, con las características y descripción correspondiente que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 al presente informe.

Así mismo en la tarjeta de identificación vehicular, se encuentran los datos de los (12) doce vehículos que se encuentran a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

1. Conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como objetivo regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales.
2. Según el ARTICULO 47 6.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dice: "La baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa SNC.
3. Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, inciso d) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dice: "Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: literal d) Estado de Chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para los cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.
4. Artículo 49.- Trámite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. **La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.**
5. Habiendo, revisado y evaluado la situación de las motofurgonetas y camionetas conjuntamente con el personal del Área de Mantenimiento y Maestranza, indica: que los vehículos en mención no pueden ser reparados ya que se encuentran desmantelados, sin motor, sin repuestos. Los vehículos se encuentran en un estado avanzado de deterioro y su reparación a la fecha es imposible.
6. Algunos de las motofurgonetas se encuentran sin repuestos completos o desmantelados la única forma de identificar si es propiedad de la Entidad fueron con el **N° de chasis LY4YRCMJ69A192712 (Placa N°9182),LC4HDPXL26F832984 (Placa N° EB-8400)** . Una vez identificado por el N° de chasis, se pudo ubicar el código interno en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales), en los legajos de la Sub Gerencia y así ubicar que N° de placa, para dar seguimiento por Consulta Vehicular en la Sunarp, así los vehículos en mención corresponde a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Así mismo, estos vehículos están ocupando un espacio en el Área de Mantenimiento y Maestranza y en el Depósito nuevo que se encuentra ubicado en Jr. Los Sauces Urb. Los portales de Mitopampa. Por lo tanto, se debe proceder con la baja correspondiente.
4. Así mismo, en el Art. 49 en el numeral 49.3, menciona que tratándose de los vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentra, en ese merito los mecánicos de la Dirección de Residuos Sólidos emitieron las fichas técnicas vehiculares de los vehículos a dar de baja con sus respectivas firmas. Por otro lado, el ex mecánico Miguel Grados Tolentino de la Dirección de Residuos Sólidos, informo el estado técnico de las cinco unidades vehiculares entre ellas del vehículo trimovil EW-1133, EB-8400, EW-1125, trimovil con número de serie LLJZHK21896103180, señalando que los cinco unidades se encuentran en desuso, inoperativas, en estado de desgaste total, deterioro físico



en la cabina del conductor, panel de instrumentos y mandos, corrosión de toda estructura. en estado inoperativo

V. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

El Área de Control Patrimonial, se ampara en la Resolución N° 001-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021, la cual incorpora y modifica varios numerales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Área de Control Patrimonial de bienes muebles, con el presente Informe Técnico recomienda la procedencia de realizar la baja de (12) doce bienes muebles patrimoniales por la causal de "Estado de Chatarra".
2. Realizar la cancelación de la anotación del registro patrimonial y la extracción de las cuentas contables.
3. Comunicar a la DGA la baja y la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP.
4. Por lo expuesto, se recomienda que el presente Informe Técnico, se eleve a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su evaluación y de encontrarlo conforme, emita la Resolución aprobando la baja de los bienes por causal de chatarra.

Responsable de la OCP





Huánuco, 23 de noviembre del 2023

CARTA N° 066-2023-MPHCO-GAF/SGP.

Señor(a)
TITO JENRY CAJAHUARINGA BERNARDO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA

Ciudad.



Asunto: SOLICITO QUE LA PRESENTE SE PUBLIQUE EN EL POSTAL INSTITUCIONAL LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS DE LOS BENES MUEBLES QUE LA MUNICIPALIDAD DE HUÁNUCO VA PERMUTAR.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitarle que publique los requisitos a presentar todo los interesados de los bienes muebles a permutar, en merito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00222-2023-MPHCO-GAF con fecha 20 de noviembre, donde aprueba la baja en los registros patrimonial de Municipalidad Provincial de Huánuco, doce (12) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Vehículos), por la causal ESTADO DE CHATARRA. Por lo tanto, tiene que contener la siguiente información en las solicitudes de los interesados,

- 1) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del solicitante. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es firmado por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien mueble. Tratándose de persona jurídica, el escrito es firmado por su representante legal, para lo cual adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación del escrito.
- 2) El detalle de las características de los bienes muebles.
- 3) El interesado adjunta en su escrito los documentos que acrediten la propiedad sobre el bien mueble, o en su defecto una declaración jurada, y su valor comercial

Agradeciendo por anticipado su gentil comprensión, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Cc:
SGP/SLCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Lic. Adm. SHERLY ANDREA LEON CHAMOLI
SUB GERENTE DE PATRIMONIO